



ACTUACIONES

Serán subvencionables los costes de los honorarios profesionales y tramitación correspondientes a correspondientes a la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral.

El Proyecto suscrito por técnico competente justificará la adecuación de la actuación al Código Técnico de Edificación y demás normativa, incluyendo Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que justifique:

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales.
- Demolición selectiva y clasificación en el sitio.
- Diseño y técnicas circulares.
- En su caso retirada de amianto existente.

DNSH: Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición. El proyecto tendrá en cuenta las mejores técnicas disponibles, demolición selectiva y clasificación de residuos en obra. **CIRCULARIDAD:** El diseño apoyará la circularidad y en particular demostrará (ISO 20887) cómo el diseño resulta más eficiente en el uso de recursos, es adaptable, flexible, desmontable y permite reutilización y reciclaje.

CUANTÍA

nº de viviendas	subvención	Cuantía máxima
Hasta 20	4.000 € + 700 €/VIV	30.000 €
> 20	12.000 € + 300 €/VIV	

Costes subvencionables (honorarios profesionales, gastos de gestión y tramitación administrativa). Los gastos incluyen IVA cuando no sea reembolsable.

DESTINATARIOS

- Propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o tengan personalidad jurídica.
- Personas arrendatarias.
- Comunidades de propietarios y sus agrupaciones.
- Agrupación de propietarios sin título constitutivo de propiedad horizontal.
- Sociedades cooperativas.

REQUISITOS

- Los edificios sobre los que se redacte el Proyecto deben estar finalizados antes del año 2000.
- En dichos edificios, al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, debe tener uso residencial de vivienda.

Estos requisitos se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble.

SOLICITUD

Solicitud: Anexo I - Hasta 05/04/2024
 Alegaciones/Aceptación/Subsanación: Anexo II (10 días desde notificación)
 Aceptación expresa con sus anexos (15 días desde notificación)

DOCUMENTACIÓN

- Datos del solicitante y, en su caso, acreditación de la representación.
- En su caso, acuerdo de designación del Agente/Gestor de Rehabilitación (Formulario Anexo III).
- Documentación acreditativa de la titularidad del edificio, viviendas y locales y, en su caso, contrato de arrendamiento y acuerdo entre la persona propietaria y arrendataria.
- Declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos.
- Libro del edificio existente para la rehabilitación objeto de la subvención, suscrito por técnico competente.
- Evaluación favorable de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual registrado.
- En su caso, acuerdo comunidad de propietarios para realizar libro.
- Documentos acreditativos de los costes subvencionables relativos a los honorarios profesionales y tramitación.

REHABILITA ANDALUCÍA

Para más información y búsqueda de profesionales, contacta con una Oficina de la Red de Oficinas de Rehabilitación de Andalucía. Visita rehabilitaandalucia.es